

INFORME DE COMISARIO

A la Junta de Directorio y Socios:
CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA.:

En mi calidad de Comisario de la compañía, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 274 y 279 de la Ley de Compañías, he revisado el Balance General de CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA. Al 31 de diciembre del 2010 y los correspondientes estados de resultados, evolución del patrimonio y de flujo de efectivo por el año que terminó en esa fecha. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la compañía.

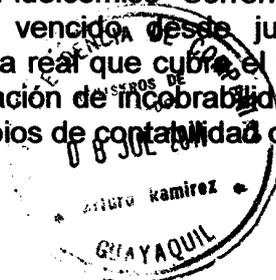
Mi revisión consistió principalmente en observaciones e indagaciones efectuadas al personal de la Compañía con responsabilidad en asuntos financieros y contables, relacionado a:

- 1) Principios y prácticas de contabilidad adoptados, incluyendo los métodos utilizados y la consistencia de su aplicación;
- 2) Procedimientos de control interno establecidos para registrar, clasificar y resumir las transacciones; la periodicidad con que se concilian los saldos de las cuentas bancarias y los registros de control auxiliar con las respectivas cuentas del mayor general;
- 3) El cumplimiento con las normas legales, reglamentarias y estatutarias en vigencia.

Adicionalmente procedí a examinar, en forma selectiva, los archivos y registros de contabilidad, libros de actas de juntas de accionistas y directorio, y demás registros contables y operativos mantenidos por la Compañía que respaldan los montos y revelaciones efectuadas en los estados financieros.

Por el monto de los activos, y cumpliendo con la resolución de la Superintendencia de compañías, los estados financieros de la empresa fueron auditados por la firma CAMPOS Y ASOCIADOS CIA.LTDA., registro número SC-RNAE-527.

La opinión del Auditor tiene un párrafo de exención que indica lo siguiente: "Conforme se indica en la nota 4 a los estados financieros las cuentas por cobrar incluyen un valor de \$200,000 que corresponde a una factura de noviembre del año 2006, por movimiento de tierra. Sin embargo de que existe un Pagaré firmado por el Fideicomiso Sorrento, éste al 31 de diciembre del 2010 se encuentra vencido desde junio 30 del 2008. Adicionalmente no existe una garantía real que cubra el valor adeudado. La compañía no ha realizado una estimación de incobrabilidad, para cubrir esta contingencia que de acuerdo a principios de contabilidad debió realizarse.



Adicionalmente se hace énfasis de los eventos subsecuente del litigio con el Ministerio de Transporte y Obras públicas, sus consecuencias y la evaluación que hace la Gerencia sobre los riesgos del negocio en marcha de la compañía.

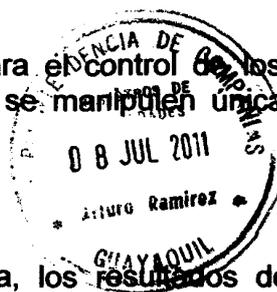
El alcance de mi revisión fue substancialmente menor al de un examen efectuado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, cuyo objetivo es expresar una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

Desde la fecha de mi designación como Comisario y dentro del alcance de la revisión efectuada a los estados financieros de CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA., que se explica en párrafos precedentes, he dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 279 de la Ley de Compañías e informo que:

- 1) los estados financieros concuerdan con las cifras registradas en los libros de contabilidad, los cuales son llevados de acuerdo con las normas de contabilidad aprobadas por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador;
- 2) Los procedimientos de la Compañía para registrar, clasificar y resumir las transacciones incluyen la revisión y comparación de los datos registrados contra la documentación original;
- 3) Se realizan conciliaciones periódicas de los saldos de las cuentas bancarias y de los registros de control auxiliar con el mayor general.
- 4) La Compañía cuenta con seguridades apropiadas para restringir el acceso de personal no autorizado a los activos valiosos y movibles, incluyendo a los archivos de información contable; los dineros, inventarios y la propiedad, planta y equipos en existencia. La compañía no ha realizado un inventario físico de su propiedad, planta y equipo.
- 5) Los activos tangibles principales de la compañía, se encuentran adecuadamente cubiertos por pólizas de seguro contra todo riesgo, incluyendo fidelidad;
- 6) Los procedimientos establecidos para el control de los inventarios, y de activos fijos, incluyen el que estos se manipulen únicamente en base a autorizaciones escritas.

CONCLUSIÓN

En lo que es materia de mi competencia, los resultados de mis pruebas no revelaron situaciones, que en mi opinión, se consideren incumplimientos significativos de las normas legales, reglamentarias y estatutarias, y resoluciones de las juntas de Socios y Directorio, por parte de la administración de la Compañía.



Es importante mencionar que el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y estatutarias es responsabilidad de la administración de CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA

ÉNFASIS EN UN TEMA IMPORTANTE

El numeral 3 del artículo primero de la Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de noviembre del 2008, publicada en el registro oficial No.498 del 31 de diciembre del 2008, de la Superintendencia de Compañías, estableció un cronograma de aplicación de las NIIF. La Resolución No. SC.Q.ICI.CPAIFRS.11.01 publicada en el registro oficial No. 372 del 27 de enero del 2011, estableció que las compañías cuyos activos totales sean inferiores a US\$4,000,000; registren un valor bruto en ventas anuales inferior a US\$5,000,000 y tengan menos de 200 trabajadores, deben aplicar la NIIF para PYMES.

El año de transición de las empresas como el caso de CONSTRUCTORA TENECO CIA.LTDA. que deben aplicar la NIIF para PYMES es el 2011 y la aplicación obligatoria el año 2012.

A la fecha del informe la compañía está preparando junto con sus asesores el cronograma de implementación de la NIIF para PYMES.

18 de junio del 2011,


CPA. Luis Galarraga Rivera
C.C. 0912983392
COMISARIO

